

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUEITO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales

ZONA DE AVILES

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó aprobar los Padrones de cédulas personales en los Ayuntamientos de Soto del Barco, Illas, Corvera, Castrillón y Avilés, formados para la exacción del Impuesto correspondiente al ejercicio de 1940, y disponer sean expuestos al público por espacio de diez días, para que durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia, de que dichos Padrones se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 26 de junio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE PRAVIA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó cerrar el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Candamo, Muros del Nalón, Cudillero, Grado y Pravia, y declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción, a todos los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE CANGAS DE ONIS

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó abrir el período volun-

tario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Cangas de Onís, Amieva, Onís, Parres, Ponga y Ribadesella, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LANGREO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó: abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en el concejo de Langreo, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LUARCA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó: abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Luarca, Navia y Villayón, por un plazo de dos meses, que empezará a contarse a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE INFIESTO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó: abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1920, en los concejos de Piloña, Nava y Cabranes, por un plazo de dos meses, que empezará a contarse a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LAVIANA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó: abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Caso, Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE SIERO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó: abrir el período voluntario de cobranza de cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Bimenes, Noreña y Sariego, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Magistratura del Trabajo de Asturias.—Oviedo

Cédula de requerimiento

En diligencias que se tramitan en esta Magistratura, sobre resolución de recurso interpuesto por don Julián Regueras García, vecino que fué de Caborana y Sellaño, Ponga, contra sentencia dictada por el Jurado Mixto de la minería de Asturias, en juicio que sobre reclamación de salarios le formularon los obreros Antoliano Moro Garzo, Jesús González Álvarez y Francisco García Villa, se acordó publicar la presente cédula de requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el don Julián Regueras García, presente ante esta Magis-

tratura, en término de diez días, todos los documentos a que se refiere el artículo 5.º del decreto de 15 de junio de 1939, con las correspondientes copias para su entrega a la parte contraria, advirtiéndole que la falta de presentación de cualquiera de dichos documentos, teniendo en cuenta que no existe expediente original donde debieran obrar, constituirá defecto insubsanable y se declarará no haber lugar a sustanciar y resolver el asunto.

Y para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que tenga lugar el requerimiento acordado, expido la presente en Oviedo a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Joaquín Mier.

Dirección General de Agricultura

Normas sobre la represión de contrabando de tabaco indígena, aprobadas por la Comisión Central del día 15 de mayo de 1941.

1.ª De la ficha de cada concesionario se deducirán, por comparación, de la cantidad de cosecha aforada con la que expresa el neto del tabaco entregado, las cifras de posible ocultación del producto.

2.ª Se procederá a redactar los oficios correspondientes de acuerdo con el formato propuesto por cada Zona y que equivale a un pliego de cargo y descargo a rellenar por el concesionario. Estos oficios serán cursados por intermedio de los Gobernadores civiles, que darán a los Alcaldes de los pueblos respectivos un plazo máximo de diez días, para que los devuelvan al Gobierno civil con un concreto informe sobre la solvencia moral de cada individuo, y si tiene o no noticias particulares de que haya realizado tráfico ilegal con el tabaco indígena.

3.ª Inmediatamente la Jefatura pasará dichas hojas de descargo al Verificador de la sección correspondiente, que emitirá el suyo sobre tres puntos concretos:

a) Si juzga exacto el aforo por él realizado, y caso de no ser así, circunstancias que lo modifican.

b) Si juzga o no verosímil el descargo hecho por el concesionario.

c) Que informe por su impresión personal o adquirida por versión local fidedigna, sobre la actuación del cultivador en la campaña de que se trate.

4.^a Este documento, que en todas sus partes, será resuelto con carácter de urgencia, encabezará un expediente que instruirá directamente el Jefe de Zona, ayudado por el Verificador correspondiente, los cuales reunirán en el pueblo de residencia del interesado al Alcalde, al Jefe de Falange y al Delegado Local de la C. N. S., que en unión del práctico de la localidad o bien de la persona que la Jefatura de Zona designe entre las que considere por su seriedad y conocimiento de los labradores del término municipal, decimirán los extremos que interesan, levantando acta de lo tratado, que firmarán todos los reunidos.

5.^a A continuación el Jefe de Zona, emitirá su informe sobre puntos siguientes:

a) Si estima de la prueba realizada, que el concesionario ha traficado con tabaco indígena.

b) Cantidad de kilos a que presume asciende la ocultación del producto realizada por el concesionario.

6.^a De este expediente se hará cargo en última instancia el Director del Servicio que decretará, con su propuesta el pase al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, que aplicará las sanciones gubernativas pertinentes, y a la Junta Administrativa que sancionará de acuerdo con la Ley de Contrabando y Defraudación.

7.^a Las sanciones de una y otra índole que se impongan se harán públicas para ejemplaridad, y en todo caso llevarán anejas la pérdida de licencia para el cultivo del tabaco, sanción que impondrá la Comisión Central, a propuesta de la Dirección del Servicio, a la que en momento oportuno se elevará el expediente incoado.

8.^a La valoración del tabaco oculto se hará a los efectos de la sanción administrativa, al mismo precio que el de venta al público el de la clase inferior de la Compañía Arrendataria de Tabacos, aplicando la multa que el Reglamento en su artículo 57 fije para los casos de contrabando. En este sentido deberían cursarse las oportunas instrucciones a las Delegaciones de Hacienda de las provincias tabaqueras.

9.^a Esta propuesta podría aplicarse a partir de primero de junio del año actual, una vez realizados gran parte de los trasplantes, que con el fin de que las sanciones que han de aplicarse no retraigan a los concesionarios honrados, de pusilánime carácter.

Esta Delegación estima que cuando por este procedimiento se castiguen las faltas cometidas por diversos concesionarios de los pocos pueblos que más se hayan señalado en el tráfico ilegal de tabaco, se habrá cortado eficazmente el mal en su raíz con la consiguiente repercusión en la economía nacional.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería

y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Hago saber: Que incoado expediente a Manuel Ferrera González, de oficio minero, estado, casado; vecino de La Encarnada (San Martín del Rey Aurelio); Emilio Alonso Pérez, de oficio labrador, casado, vecino de Caldevilla de Acín; Amalio Díaz Flórez, de oficio médico, soltero, vecino de Muros del Nalón; Raimundo Fernández García, vecino de Salas.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 23 de junio de 1941. —El Secretario, Valentín Pastor León.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento la construcción del camino desde el Focicón a Gaxin Alto, mediante subasta, se hace público tal acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Rglat.^o de Contratación municipal, a efectos de las reclamaciones que puedan formularse durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las que se presenten pasado dicho plazo no serán atendidas.

Avilés, 24 de junio de 1941.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

DE SOBRESCOBIO

Anuncio de subasta de productos maderables derrumbados por el viento

Con la debida autorización de la Jefatura Forestal de Montes de la provincia, y hecho por la misma del debido señalamiento, se anuncia la subasta de los productos maderables que han sido derribados por el viento en febrero último, en los montes Llaimo Escrita, de este término municipal, cuya subasta tendrá lugar ante esta Alcaldía, el día cinco de julio próximo, a las once de su mañana, siendo dichos productos maderables los siguientes:

En el monte "Llaimo", rodal "Las Torgas", 389 hayas y un roble, cuyo volumen total es el de 235,500 metros cúbicos, tasación 2.355 pesetas, más 267,44 pesetas de indemnizaciones al personal de montes.

En el monte "Escrita", rodal "Fuécaro de Perugues", 100 hayas y dos robles, con 84,700 metros cúbicos,

tasación 847 pesetas, más 114,25 pesetas, por concepto de indemnizaciones, aumentadas éstas con el uno por ciento en caso de adjudicación por derechos de entrega.

Para dichas subastas y su aprovechamiento, se observará lo dispuesto en el pliego general de condiciones facultativas que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 13 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Sobrescobio, 24 de junio de 1941. —El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en sumario que instruyo con el número 23 del año actual, por supuesta estafa, en virtud de denuncia de Carmen Segunda López Lois, se ofrecen al marido de la misma José Cervo Lois, ausente en paradero ignorado, las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presnete.

Dado en Luarca a 24 de junio de 1941.—Valeriano Valiente. — El Secretario, Marino Burgos.

DE CASTROPOL

El Juez de Instrucción de Castropol, Hace público: Que el día diez de mayo último, apareció ahogado en el punto llamado Veigas del Río Couce, en término de Toleiras, del coejo de Villanueva de Oscos, y en plena descomposición el cadáver de un hombre que aparenta tener unos cincuenta años, cubierto parcialmente con un pantalón oscuro remendado, una camisa o guerrera militar y una chaqueta con remiendos, creyéndose se trate de un pordiosero, pues hasta ahora ha sido imposible conseguir su identificación.

Y en su vista a medio del presente edicto, se llama a todos aquellos que puedan dar noticias acerca de las causas originarias de la muerte de dicho individuo, así como a sus parientes más inmediatos, a los que desde luego se les entera por medio del presente, del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que unos y otros, comparezcan a este Juzgado a declarar dentro del plazo de ocho días.

Dado en Castropol, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

DE INFIESTO

Don Luis Redondo Llerandi, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha se aprobó el convenio propuesto a sus acreedores por el Sindicato Agrícola de Piloña, en el expe-

diente sobre suspensión de pagos de dicha entidad que se tramita en este Juzgado.

Lo que se hace público a efectos de que los que no se hallen conformes puedan oponerse a mismo dentro del plazo de ocho días, formalizando la oposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Infiesto, 6 de junio de 1941. — Luis Redondo Llerandi. — El Secretario judicial.

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se promovió por doña Dolores González Molina, asistida de su marido don Francisco Iglesias del Campo, mayores de edad y vecinos de Villarigan, en este concejo, expediente en solicitud de que se declare a dicha señora heredera abintestato de su hermana de doble vínculo, doña Faustina González Molina, de setenta y siete años de edad, soltera, sin profesión especial, natural y vecina del citado pueblo de Villarigan, donde falleció el treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco, sin otorgar disposición testamentaria, con posterioridad a sus padres don Francisco y doña Ramona; y en dicho expediente, por providencia de esta fecha, se acordó anunciar la expresada muerte sin testar y llamar a los que se consideren con igual o mejor derecho que la recurrente, única solicitante, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los expresados efectos, firmo el presente en Pravia a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Luis Casielles. — El Secretario, Basilio Serra.

DE OVIEDO

Don Francisco Fernandez-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal en funciones de instrucción del partido.

Por el presente, se cita y llama al procesado Silvino García Vigi-go, de 25 años de edad, soltero, jornalero, vecino de la parroquia de Ollango, Aller, que trabaja en la mina Grupo «Conveniencia», de Hulleras Españolas de Caborana, para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, a fin de constituirse en prisión en méritos del sumario número 165 del corriente año, por hurto de una bicicleta, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ordeno y ruego a todas las Autoridades tanto civiles como Militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido a mi disposición.

Dado en Oviedo, a 23 de junio de mil novecientos cuarenta y uno. —Francisco Fernandez.—El Secretario, Antonio Lopez Moreno.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial